

Señores

JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

j01ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

RADICACIÓN: 520013103001-2023-00256-00
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: VICTOR HUGO GUALGUAN MENESES Y OTROS
DEMANDADOS: GUILLERMO HERNAN AGUILAR RENDON Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD ACLARACIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la Avenida 6 A Bis # 35N – 100 – Centro Empresarial de Chipichape – Oficina 212, actuando en el presente proceso en mi calidad de apoderado especial de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, conforme al poder que se adjunta, procedo a solicitar **ACLARACIÓN** en el proceso de la referencia, con fundamento en los argumentos que concretaré en los acápites siguientes:

I. MOTIVOS DE LA SOLICITUD

Mediante auto del 27 de junio del 2024 el H. Despacho advierte que mi representada no hace parte del litigio de la referencia:

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin trámite alguno el memorial allegado por AXA Colpatria Seguros S.A. el 5 de marzo de 2024, advirtiendo que la mencionada sociedad no hace parte del litigio de la referencia.

No obstante, el apoderado de la parte demandante notificó nuevamente a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A** el 26 de julio del 2024, del auto que admitió la demanda dentro del proceso objeto de asunto.

Enviado el: viernes, 26 de julio de 2024 3:43 p. m.
Para: notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>
Asunto: [EXTERNAL] Registrado: Notificacion #5200102010930# Radicado:0 NOTIFICACIÓN PERSONAL PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RADICACIÓN: 2023-0256 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO - NARIÑO

[PRECAUCIÓN:] Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

R Email Registrado™ | Entrega Certificada
Este es un Email Registrado™ mensaje de notifica@postacol.com.co.



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Correo Electronico Certificado

ASUNTO:NOTIFICACIÓN PERSONAL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RADICACIÓN: 2023-0256 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO - NARIÑO>>>>>> REMITE:RICARDO ANDRES PEÑA CHAMORRO-ABOGADO>>>>>>> DESTINATARIO:SEÑORES: AXA COLPATRIA*** notificacionesjudiciales@axacolpatria.co// PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RADICACIÓN: 2023-0256 DEMANDANTE: VÍCTOR HUGO GUALGUAN MENESES Y OTROS DEMANDADO: CARLOS ALBERTO AGUILAR CÓRDOBA Y OTRO/// Le comunico la existencia del proceso de referencia y le informo que debe comunicarse o asistir al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO NARIÑO, al correo electrónico j01ccoas@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 19 No. 23- 00 del Palacio de Justicia de la ciudad de Pasto (N) La jornada de atención del despacho judicial es de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el auto proferido en el asunto mencionado en la referencia para que ejerza su derecho de defensa.>>>>>>>> ADJUNTO 1 ARCHIVO PDF CON 1 FOLIO////

- Destinatario : SEÑORES: AXA COLPATRIA*** notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
- Notificacion No : 5200102010930
- Radicado No : 0

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias
Por favor no responder este correo, es informativo. Si requiere información adicional o de otro tema, hacer el requerimiento al correo amezrh1027@gmail.com

Esto a pesar de que en dicho auto (fechado del 04 de diciembre del 2023), AXA COLPATRIA SEGUROS S.A no se encuentra relacionada como parte demandada:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual instaurada por Víctor Hugo Gualguan Meneses y Maria Fernanda Oliva Benavides en nombre propio y en representación del menor Emmanuel Gualguan Oliva, Camila Yohanna Oliva Benavides e Ilda del Carmen Benavides Burgos contra Isabella Aguilar Jurado, Guillermo Hernán Aguilar Rendón, William Alberto Muñoz Daza y Carlos Alberto Aguilar Córdoba.

II. PETICIÓN

En mérito de lo expuesto, solicito al Honorable Despacho se sirva a ACLARAR si AXA COLPATRIA SEGUROS S.A obra como parte de la demanda dentro del proceso objeto de asunto, en atención a que la parte accionante continúa efectuando notificaciones a mi mandante sin ser esta parte del

litigio de acuerdo con lo dispuesto en el auto de admisión.

III. ANEXOS:

- Poder especial debidamente conferido por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**
- Mensaje de datos del envío del poder especial
- Certificado de Existencia de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C. N° 19.395.114 de Bogotá

T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.